

RESOLUCIÓN 129E/2021, de 21 de mayo, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se resuelve solicitud de subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-0687-2020-000138
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Servicio de Trabajo Sección de Relaciones Laborales y Prevención de Riesgos Tfno.:848427927 Fax: Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: ayudas.trabajo@navarra.es

Con fecha 30 de marzo de 2021 la empresa LACTEOS DE NAVARRA, S.L. solicita subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo.

Realizadas las consultas pertinentes el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la base 2ª de la convocatoria para ser beneficiario.

De acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de la convocatoria, se solicitó al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra informe sobre si los datos y supuestos técnicos a que hace referencia la empresa en su solicitud se acomodan a lo establecido en la citada convocatoria.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra emite informe que tiene entrada con fecha 4 de mayo de 2021 con el siguiente contenido:

“Informar FAVORABLE para la siguiente inversión: sustitución de cubierta frágil de fibrocemento por otras cubiertas no frágiles (importe de la inversión 258.323,61 euros, IVA excluido). No obstante lo anterior, la concesión de esta subvención está condicionada a la presentación de un plan de trabajo con riesgo de amianto aprobado por la Autoridad laboral de Navarra. También está condicionada a la adopción de las medidas de prevención y protección fijas en previsión de trabajos posteriores de mantenimiento, conservación y reparación, conforme a lo establecido en la base 5.3.b (documentación específica y obligatoria para cada tipo de subvención)”.

En virtud del informe transcrito se acepta como gasto subvencionable la cantidad de 259.323,61 euros.

Conforme a la base 4.1 de la convocatoria el importe de la subvención será del 25% del gasto subvencionable (IVA excluido), sin que en ningún caso la cuantía de la misma supere la cantidad de 30.000 euros por beneficiaria y año, por lo que se concede una subvención por importe de 30.000 euros.

Con arreglo a la documentación que consta en el expediente y al informe emitido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la subvención cumple con lo establecido en la Resolución 114E/2020, de 24 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por tanto resulta procedente conceder la subvención objeto del presente expediente, con cargo al presupuesto de 2021.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Conceder a LACTEOS DE NAVARRA, S.L. con C.I.F. B31607682 la subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo por importe de 30.000 euros.

2. El abono de la misma se efectuará una vez que se haya justificado y comprobado adecuadamente la ejecución de la totalidad de las inversiones llevadas a cabo, debiendo presentarse en todo caso los documentos justificativos de las mismas hasta el 2 de noviembre, inclusive, del presente año. La falta de justificación en el plazo debido dará lugar a la pérdida del derecho al abono de la subvención concedida.

3. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar telemáticamente la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

4. Informar de que la presente subvención tiene el carácter de ayuda de mínimos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, por lo que en el supuesto de que su beneficiario haya sobrepasado con su percepción el límite de 200.000 euros recibidos en los 3 últimos años como ayuda de mínimos, estará obligado a devolver el exceso sobre esa cantidad.

5. Notificar esta resolución a la empresa advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 21 de mayo de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA DE EMPRESA, PROYECCIÓN INTERNACIONAL Y TRABAJO
IZASKUN GOÑI RAZQUIN

